



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

# INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2023



**A :** Sala Plena  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Abg. José Miguel Callejas Garcés  
**VOCAL SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Lic. Jeannete Beltrán Díaz  
**RESPONSABLE DE COORDINACION SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Lic. Martín Espejo González  
**TÉCNICO OAS - SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE :** Abg. Ana Isabel Paz Vidal  
**CONSULTORA OAS-SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

*(Handwritten signatures and stamps)*  
Lic. Jeannete Beltrán Díaz  
RESPONSABLE DE COORDINACION SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA  
Lic. Martín Espejo González  
TÉCNICO OAS-SIFDE  
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**REF :** "Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Florida" R.L. (Localidad Samaipata), Provincia Florida del departamento de Santa Cruz".

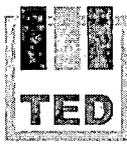
**FECHA:** Santa Cruz, 15 de agosto de 2023

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tenemos a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L.**

## I-ANTECEDENTES. -

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., según la siguiente enunciación:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 19 de julio de 2022, el señor David Mariscal Montañó en calidad de presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., solicitó supervisión para la elección total de autoridades en la Cooperativa "COOPFLOR" R.L.

En fecha 22 de agosto de 2022 el Sifde presenta a Sala Plena el Informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 110/2022 en el que se concluye afirmando que *"la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. COOPFLOR R.L. CUMPLIÓ con todos los requisitos formales exigidos y el reglamento electoral cumple con lo mínimo exigido en el Art. 37 del D.S. N° 1995, y Art. 9 párrafo II del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos"*.

Mediante **Resolución TED-SCZ-CSP N° 061/2022** de 15 de noviembre de 2022, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz *"...declara PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "FLORIDA" R.L. (COOPFLOR R.L.), del municipio de Samaipata, provincia Florida, del departamento de Santa Cruz"*.

### 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

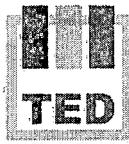
En virtud a la copia legalizada del Acta de Asamblea Ordinaria de Elección del Comité Electoral de fecha 07 de enero de 2023, que refiere lo siguiente: *"...Las asociadas y asociados proponen los siguientes nombres: 1. Edgar Albarado Hinojosa con C.I. 3926332 Sta. Cruz - Presidente, 2. Oswaldo Santos Camaño García con C.I. 3842503 Sta. Cruz – Vocal, 3. Evelin Geovanna Aranibar Ramirez con C.I. 7832758 Sta. Cruz – Secretaria. Por mayoría absoluta son elegidos, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS R.L. procede con la posesión del Comité Electoral, tomando el juramento del Rígor y posesiona al Comité Electoral..."*. Así como el el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 010/2023 de fecha 20 de marzo de 2023 que concluye:

*"En fecha 07 de enero de 2023, se llevó adelante la elección de los miembros del Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "FLORIDA" R.L. (COOPFLOR R.L.), la misma que se desarrolló en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS". Existiendo el quórum necesario el presidente FENCOPAS, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez, llevó adelante la Asamblea conforme lo establece el art. 93 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa. En tal sentido, de acuerdo a la copia legalizada del acta de Asamblea General Ordinaria señala que se dio la elección del Comité Electoral de acuerdo al art. 93 del Estatuto Orgánico y art. 4 del Reglamento Electoral"*.

### 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

#### **Documentos presentados antes al día de la elección. –**



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Con nota CITE: FENCOPAS N° 089/2023 ID CORRELATIVO 619 de fecha 31 de marzo de 2023, remitida al SIFDE el 03 de abril de 2023 el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L."FENCOPAS", en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., R.L. con referencia: *"PRESENTACIÓN DE CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA "FLORIDA" R.L."*.

Con nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 074/2023 de fecha 10 de abril de 2023, el TED SCZ emite respuesta a la Nota CITE: FENCOPAS N° 089/2023, notificando a FENCOPAS el 12 de abril de 2023.

Con nota CITE: FENCOPAS N° 115/2023 ID CORRELATIVO 866 de fecha 05 de mayo de 2023, remitida al SIFDE el 10 de mayo de 2023 el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L."FENCOPAS", en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., R.L. con referencia: *"PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL MODIFICADO PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA "FLORIDA" R.L."*.

Con nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 082/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, el TED SCZ emite respuesta a la Nota CITE: FENCOPAS N° 115/2023, notificando a FENCOPAS el 15 de mayo de 2023.

Con nota CITE: FENCOPAS N° 129/2023 ID CORRELATIVO 950 de fecha 17 de mayo de 2023, remitida al SIFDE el 19 de mayo de 2023 el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L."FENCOPAS", en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., R.L. con referencia: *"PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO CALENDARIO ELECTORAL MODIFICADO PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA "FLORIDA" R.L."*.

Con nota CITE: FENCOPAS N° 180/2023 ID CORRELATIVO 1261 de fecha 29 de junio de 2023, remitida al SIFDE el 03 de julio de 2023 el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L."FENCOPAS", en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., R.L. con referencia: *"REMISIÓN DE LISTAS Y DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA FLORIDA" R.L."*.

Con nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 110/2023 de fecha 07 de julio de 2023, el TED SCZ emite respuesta a la Nota CITE: FENCOPAS N° 180/2023, con referencia: *"Solicita aclarar y subsanar observaciones sobre documentos de las Candidaturas de la Cooperativa COOPFLOR R.L."*, notificando a FENCOPAS el 22 de julio de 2023.

Con nota CITE: FENCOPAS N° 200/2023 ID CORRELATIVO 1379 de fecha 14 de julio de 2023, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L."FENCOPAS", en representación de la Cooperativa



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., R.L. con referencia: *"REMITE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITA CAPACITACIÓN DE JURADOS ELECTORALES, PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA FLORIDA" R.L.*

En fecha 18 de julio de 2023 se presenta a Sala Plena el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 065/2023 con referencia: *"Informe periódico de verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.), del municipio de Samaipata, Distrito I, Primera Sección de la Provincia Florida del departamento de Santa Cruz",* que en sus conclusiones refiere lo siguiente: *"...se concluye que ésta ha incumplido con la normativa aplicable al proceso electoral; en consecuencia, se sugiere a esa institución retrotraerse hasta el vicio más antiguo que es la **ACTIVIDAD N.º 13** "Presentación en sobre cerrado de requisitos de candidaturas" del calendario electoral..."*

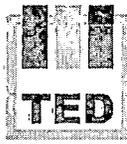
En ese sentido se notifica a la cooperativa mediante autoridad competente (FENCOPAS) el 21 de julio de 2023 con el oficio CITE: TED.SCZ.PRES.SP. N.º 185/2023, con referencia: "Remite Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 065/2023 aprobado por Sala Plena del TED Santa Cruz.

Con nota CITE: FENCOPAS N° 244/2023 ID CORRELATIVO 1492 de fecha 01 de agosto de 2023, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS", en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., R.L. con referencia: *"REMISIÓN DE LISTAS Y DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA FLORIDA" R.L.*

En fecha 03 de agosto de 2023 se presenta a Sala Plena el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 073/2023 con referencia: *"Informe técnico complementario sobre presentación de documentos de candidatos habilitados para la Elección de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "FLORIDA" R.L. "COOPFLOR" R.L.",* que en sus conclusiones refiere lo siguiente: *"...De la revisión de la documentación presentada mediante CITE: FENCOPAS N° 246/2023 (ID CORRELATIVO 1508), por el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.), se concluye que los candidatos CUMPLEN con lo exigido el artículo 59 del Estatuto Orgánico, artículo 14 del Reglamento Electoral y los medios de verificación de la Convocatoria Electoral, solicitado por el comité electoral conforme a la normativa mencionada. (ver ANEXOS 1 y 2 del presente informe)".*

#### **Documentos presentados después de la elección:**

El 8 de agosto de 2023, el señor Rolando Hinojosa, en calidad de presidente de la Fencopas R.L. en representación legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1.546), con referencia **Remisión de los documentos de la jornada electoral de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de la Cooperativa Florida R.L. "COOPFLOR" R.L.**, mismo que fue remitida al Sifde en fecha 9 de agosto del presente año, adjuntando:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- Resolución: 013/203, 4ta. Convocatoria Elecciones 2023 – 2026 - candidatos habilitados, Inhabilitados e Impugnaciones.
- Acta notarial de la asamblea del ocho de agosto de 2023.
- Muestrario Fotográfico acta N° 43/2023
- Copia de asamblea Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2022.
- Copia de la personalidad jurídica N° 02049 del 6 de abril de 1976.
- Copia de ficha de registro nacional.
- Copia de Ci del señor Edgar Albarado Hinojosa
- Informe de la jornada electoral del 9 de agosto firmada por el Comité Electoral.
- Resolución:014/2023 Horario de la Jornada Electoral.
- Acta electoral de la mesa 1
- Acta general
- Lista de habilitados
- Lista de inhabilitados
- Hojas de trabajo (Consejo de administración y Consejo de vigilancia).

## II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

**La supervisión del proceso electoral en campo**, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

**El Artículo 14**, establece que: “Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

**El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “Florida” R.L. “COOPFLOR” R.L., aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria, consta de 13 Capítulos y 113 Artículos. Aprobado en fecha 5 de noviembre de 2021.

**Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “Florida” R.L. “COOPFLOR” R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2021, cuenta con VIII Capítulos, 44 Artículos, y una disposición transitoria.

### **III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -**

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

#### **1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión**

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 061/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: “...**declara PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “FLORIDA” R.L. (COOPFLOR R.L.), del municipio de Samaipata, provincia Florida, del departamento de Santa Cruz”.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### 3. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 010/2022 de fecha 20 de marzo de 2023, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 7 de enero de 2023, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L. Se eligió a los siguientes asociados como parte del Comité Electoral:

#### Titulares:

NRO	NOMBRE COMPLETO	Cargo
1	Edgar Albarado Hinojosa	Presidente
2	Oswaldo Santos Camacho García	Vocal
3	Evelin Geovanna Aranibar Ramirez	Secretaria

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea General Ordinaria en fecha 7 de enero de 2023, y cumplen con la presentación de los requisitos establecidos en el art. 4 del reglamento electoral en correlación al art. 93 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

#### 3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En fecha 9 de agosto del año 2023, la comisión del SIFDE, se constituyó a instalaciones de un recinto electoral habilitado, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa, convocada por Rolando Hinojosa en calidad de presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS" R.L. en representación de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L. y publicada en un medio de prensa "TV Florida Samaipata" de acuerdo a la fecha señalada en calendario.

En ese contexto, dicha Asamblea fue instalada por representantes de FENCOPAS R.L. y supervisada por la Comisión del Sifde, y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 50, 52, 53, y 55 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 10 del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

**a.- Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., los cuales ascienden a 2.042 personas habilitadas para votar. De los cuales solo 242 asociadas y asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

**b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 6 de agosto de 2023 el equipo técnico del Sifde se constituyó en el recinto electoral definido para la jornada electoral. Según convocatoria a horas 8:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L. en la UE Juan de la Cruz Lijeron, pero que por falta de Quórum de asociados presentes en Asamblea Ordinaria se aplicó lo establecido en el Art. 53 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 9:00 am. La Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados de la cooperativa donde se eligieron a cinco Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue instalada por la Representante del Fencopas R.L. Supervisada por la Comisión del Sifde, y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 50, 52, 53, y 55 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 10 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por las y los asociados fue de forma personal. Cada asociada y asociado votó por un/a solo candidato/a, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 94 y 97 de su Estatuto Orgánico y el art. 26 del Reglamento Electoral.

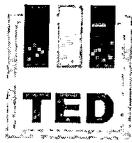
Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 63 y art. 75 de su Estatuto y art. 19 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años para ambos consejos.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., fue emitida en fecha 21 de julio de 2023 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento R.L., Rolando Hinojosa, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., dentro del plazo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. La Cooperativa "COOPFLOR" R.L., presentó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en un medio de prensa "TV Samaipata Florida".

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 9 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de asociados, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, la Representante del FENCOPAS R.L. saludó a la Asamblea de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., como autoridad competente para instalarla y luego el Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido del artículo 10, 11 y 12 del Reglamento Electoral, tomó la dirección de la Asamblea.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 93, y 96 del Estatuto Orgánico y arts. 10, 11 y 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., de fecha 6 de agosto de 2023, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 62 y art. 75 del Estatuto Orgánico.

Al finalizar la votación en el recinto electoral realizaron la apertura del ánfora, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión técnica del Sifde, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a las y los candidatos más votados en la mesa de sufragio, administradas por el comité electoral.

Concluido el escrutinio y conteo de votos, el cómputo general se desarrolló en la UE Juan de la Cruz Lijeron. con presencia de candidatas y candidatos, medios de comunicación y la comisión técnica del Sifde. Una vez identificado a las y los electos, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa posesionó a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

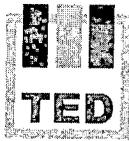
**c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., la mesa contenía las listas de los asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa, también se encontraba en la mesa los tres miembros del Comité Electoral, en las papeletas de se encontraban en la franja superior las y los candidatos del Consejo de Administración y en la franja inferior de la misma papeleta, las y los candidatos del Consejo de Vigilancia, la mesa de sufragio funcionó de manera continua y sin mayores interrupciones.

Antes del inicio de votación, se mostraba el ánfora a todas las asociadas y asociados presentes para que estos comprueben que se encontraba vacía, en el acto electoral las y los habilitados para sufragar se dirigían a las mesas de sufragio donde entregaban su cédula de identidad a uno de los miembros del comité electoral quienes estaban realizando la función como jurados electorales, y este verificaba si el asociada y asociado estaba habilitado para votar, el presidente del Comité electoral de la Cooperativa le exhibía la papeleta para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego la asociada y asociado se apersonaba a la mesa de votación donde expresa su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado deposita la papeleta doblada en el ánfora.

Al finalizar la votación se procedió a cerrar la mesa de sufragio, posteriormente se abrió el ánfora y comenzaron a contar las papeletas depositadas, desdoblado las papeletas se comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta, desarrollando así el escrutinio y conteo de votos en los mismos recintos electorales en acto público.

Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y uninominal, porque después de recibir sus papeletas de sufragio pasaban a un curso de votación y solo votaban por un solo candidato para el Consejo de Administración y Vigilancia, posteriormente salían para ir a dejar la papeleta doblada a la respectiva ánfora.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 50, 52, 53, y 55 del Estatuto de la Cooperativa .

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados, convocada por el Presidente de Fencopas R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 06 de agosto de 2023 a horas 8:00 a.m.

Que por falta de Quórum se aplicó lo establecido en el Art. 53 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa dando inicio la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 am por tanto, fue realizada en hora y fecha establecida con el quórum reglamentario, se verificó la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Administración de la elección.-** La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria en fecha 07 de enero de 2023. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**Presentación de documentos de candidatos y candidatas.-** De la documentación de candidaturas remitidas por el Comité Electoral de la Cooperativa, a través de autoridad competente, se ha verificado la habilitación de las siguientes candidaturas:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	Willy Rosales Alba	3752352 CBBA
2	Veruska Isolde Montenegro Carrasco	3296659 S.C.
3	Hugo Molina Vargas	1559193 S.C.
4	Carmen Elizabeth Azogue Romero	1574170 S.C.
5	Federico Fernández Fernández	3241258 S.C.
6	Alcides Remberto Aguilar Montaña	3208149 S.C.

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	Oscar Emilio Aguilera Sandoval	2987891 S.C.
2	Mercedes Fuentes Terrazas	4641782
3	Auro Ribera Fernandez,	1945271 S.C.
4	Marcela Susana Gladys Pinto de Herrera	2828851 S.C.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**Elección de candidatos.** - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se realizó mediante la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, en una papeleta de sufragio, para elegir a un candidato del Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó un recinto electorales (U.E. Juan de la Cruz Lijerón) y se habilitó una mesa de sufragio, donde se encontraba el ánfora que se utilizó para depositar los votos de las asociadas y los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos de los mismos. Posterior a ello, se realizó el cómputo final. Dando los resultados de la elección el día 06 de agosto de 2023 de la siguiente manera:

#### **CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>MESA 1</b>
Willy Rosales Alba	65
Verusska Isolde Montenegro Carrasco	42
Hugo Molina Vargas	41
Carmen Elizabeth Azogue Romero	16
Federico Fernández Fernández	47
Alcides Remberto Aguilar Montaña	23
<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>234</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	4
<b>VOTOS NULOS</b>	4
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>242</b>

*Fuente: Verificación in situ*

#### **CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>MESA 1</b>
Oscar Emilio Aguilera Sandoval	97
Mercedes Fuentes Terrazas	17
Auro Ribera Fernandez,	63
Marcela Susana Gladys Pinto de Herrera	45
<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>222</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	17
<b>VOTOS NULOS</b>	3
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>242</b>

*Fuente. - Verificación in situ*

Después de la proclamación de resultados, las autoridades electorales de la cooperativa una vez concluido el acto de votación procedieron a la posesión simbólica de los candidatos que obtuvieron mayoría de votos durante la jornada de votación como establece el art. 32 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>SITUACION</b>
Willy Rosales Alba	Electo
Verusska Isolde Montenegro Carrasco	Electa
Hugo Molina Vargas	Electo
Alcides Remberto Aguilar Montaña	Electo
Federico Fernández Fernández	Electo

### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>SITUACION</b>
Oscar Emilio Aguilera Sandoval	Electo
Auro Ribera Fernandez,	Electo
Marcela Susana Gladys Pinto de Herrera	Electa

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento "FENCOPAS" R.L. el inicio de la jornada electoral era a las 08:00 A.M., sin embargo se realizó la apertura de mesa de sufragio a horas 09:00 A.M. toda vez que se esperó una hora para que la Asamblea tenga el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico Art. 53, los miembros del Comité Electoral verificaron si los asociados y asociadas cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que de 1.694 asociadas y asociados habilitados, fueron a votar 242 asociadas y asociados ; finalmente al confirmar que no había más asociadas y asociadas presentes para votar se cerraron las mesas de sufragio, finalizando el acto electoral a las 17:00.

#### **e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

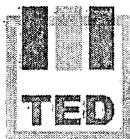
De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., **CUMPLIÓ** con sus normas internas en la Elección de sus autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

#### **IV. CONCLUSIÓN GENERAL.**

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L. y como determina el art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N.º 310/2016 de 03 de agosto de 2016 y según lo establecido en el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que *"El Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia"*, se concluye que la cooperativa en cuanto a las distintas etapas del proceso electoral **ha cumplido con su normativa interna.**

#### **V. RECOMENDACIÓN.**

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado

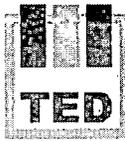


Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez** de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., y emitir la resolución correspondiente y notificar a la cooperativa.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal

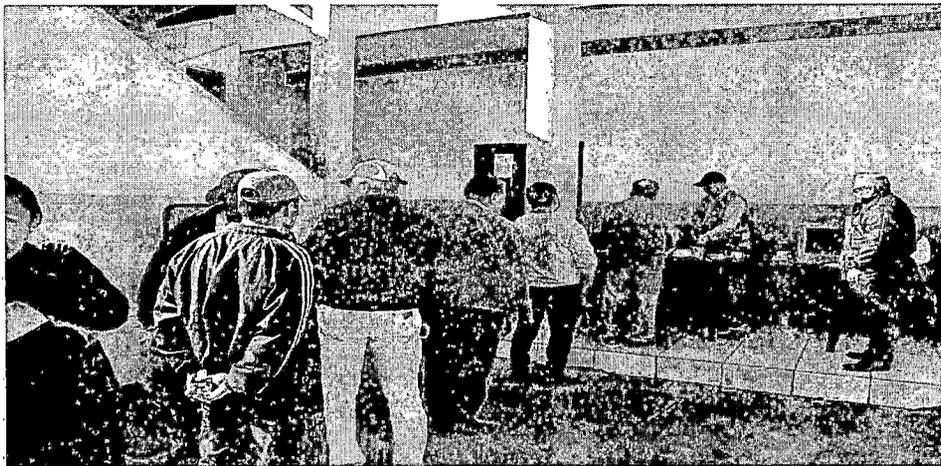
  
Abg. Ana Isabel Paz Vidal  
CONSULTORA OAS SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**MUESTRARIO FOTOGRÁFICO**

**FOTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LAS AUTORIDADES  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA  
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO SANITARIO "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L.**





Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

